

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA

## Resolución

**"Por el cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se dictan otras disposiciones"**

La Subdirectora de Gestión Administrativa y Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA, mediante Resolución No. 100-03-10-99-0459 del 25 de abril de 2019, haciendo uso de la facultad de delegación expresamente conferida por la Directora General a través de la Resolución N° 0076 del 01 de febrero de 2019 Modificada por la Resolución No. 1197 del 20 de octubre de 2020, quien fue autorizada previamente por el Consejo Directivo - mediante acuerdo N° 100-02-02-01-0019 del 18 de diciembre de 2018, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y

## CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el Expediente Nro. **200-16-51-01-0207-2019**, el cual, contiene la Resolución No. **200-03-20-01-1272 del 21 de octubre de 2019** que otorgó una concesión de aguas subterráneas en favor de **AGRÍCOLA MAYORCA S.A.S** identificada con NIT 900.089.324-9, para uso agrícola en 4.6 l/s de caudal, a captar de un pozo profundo, sobre el predio **FINCA PRADOMAR** para las actividades de producción, procesamiento y lavado de la fruta de banano (*Musa x paradisiaca*) tipo exportación por el término de diez (10) años (folio 78-90).

Que mediante Oficio No. **200-34-01-59-7560 del 17 de diciembre de 2019** consta la entrega del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua por parte del usuario.

## CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó evaluación de la información que consta en el Oficio No. 200-34-01-7560 del 17 de diciembre de 2019, los resultados de la misma quedaron plasmados en el Informe Técnico No. **400-08-02-01-0418 del 12 de febrero de 2020**.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

## Resolución

"Por el cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se dictan otras disposiciones"

Que el Numeral 11° del Artículo 31° de la Ley 99 de 1993 establece lo siguiente:

*11) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley.*

De conformidad con el Artículo 2.2.3.2.25.2 del Decreto 1076 de 2015, CORPOURABA puede realizar control y vigilancia en áreas de su jurisdicción, con el objeto de inspeccionar el uso de las aguas y sus cauces, que se adelante por concesión o permiso o por ministerio de la Ley.

Que la Ley 373 del 6 de junio de 1997, establece el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 que adiciona lo relacionado al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA al Decreto 1076 de 2015; indica en su Artículo 2.2.3.2.1.1.3 que el PUEAA es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por un conjunto de proyectos y acciones que le corresponden elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de agua (...).

Que la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se desarrollan los Parágrafos 1° y 2° del Artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018.

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Teniendo como referente la Resolución No. 200-03-20-01-1272 del 21 de octubre de 2019, el cual, en el Numeral 4° del Artículo 4° obliga a la sociedad Agrícola Mayorca S.A.S para que presente un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA para la Finca Pradomar; así, el titular del permiso ambiental, como consta en el oficio No. 200-34-01-59-7560 del 17 de diciembre de 2019 presentó para su aprobación el PUEAA.

Adicionalmente, la Corporación realizó la revisión de PUEAA presentado por el usuario, el cual, se evidencia la inversión de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L y una Meta de Reducción de 0.19%; todo lo anterior como consta en el Informe Técnico No. 400-08-02-01-0418 del 12 de diciembre de 2020.

En mérito de lo expuesto, la **Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA presentado por la sociedad **AGRÍCOLA MAYORCA S.A.S** identificada con NIT 900.089.324-9, para la **FINCA PRADOMAR** de conformidad con la concesión de aguas subterráneas otorgada por mediante Resolución No. **200-03-20-01-1272 del 21 de octubre de 2019**; como consta en el oficio No. **200-34-01-59-7560 del 17 de diciembre de 2019**, teniendo en cuenta los siguientes cuadros de inversión quinquenal y metas de reducción propuestas en los términos que se describen a continuación:

#### 1. Costos del Plan Quinquenal

COMPONENTE.	U-M	META ANUAL.	COSTO
-------------	-----	-------------	-------

Resolución

"Por el cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se dictan otras disposiciones"

		1	2	3	4	5	TOTAL
Conservación de cuencas	Ha	3	3	3	3	3	\$1.200.000
Prueba de bombeo	Unidad	0	1	0	0	0	\$2.000.000
Mantenimiento de pozo profundo	Mto		1	1			\$1.900.000
Mantenimiento a los sistemas de tratamiento de agua	Mto	1	1	1	1	1	\$2.000.000
Instalación de dispositivos ahorradores de agua en lava botas	Un	1	0	0	0	0	\$50.000
Educación ambiental	Taller	2	2	2	2	2	\$1.500.000
<b>Total.</b>							<b>\$8.650.000</b>

2. Meta de reducción:

COMPONENTE	CONSUMO HOY m³/mes	CONSUMO PLAN m³/mes	AHORRO DE AGUA %
Agua de consumo humano	192.6	192	0.31%
Aguas del proceso de lavado de fruta	299.53	299	0.18%
Aguas de lavado de garruchas	0.08	0.08	0.00
Aguas de lavado de botas	107	107	0.00
Aguas d cortinas	5.81	5.81	0.00
<b>Total</b>	<b>605.02</b>	<b>604</b>	<b>0.19%</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página web [www.corpouraba.gov.co](http://www.corpouraba.gov.co) conforme lo dispuesto en el Artículo 71° de la Ley 99 de 1993.

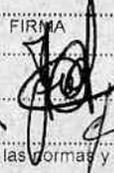
**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar la presente Resolución a la sociedad **AGRÍCOLA MAYORCA S.A.S** identificada con NIT 900.089.324-9, a través de su Representante Legal, o a quien este autorice, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67° y 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 y el Artículo 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la **Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental**, el cual, deberá presentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación o vencimiento del término de la publicación, según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente Resolución rige a partir de su fecha de ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

**KELIS MALEIBIS HINESTROZA MENA**  
Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jhofan Jiménez Correa		Marzo 26 de 2021
Revisó	Manuel Ignacio Arango Sepulveda/Juan Fernando Gómez Cataño		07-04-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente No. 200-16-51-01-0207-2019